

Santiago, 14 de noviembre de 2023

**VISTOS:**

1. El hecho esencial comunicado por Hortifrut S.A. ("**Hortifrut**") a la Comisión para el Mercado Financiero ("**CMF**") con fecha 16 de diciembre de 2022 ("**Primer Hecho Esencial**"), por medio del cual se informó sobre el contrato denominado *Investment Agreement* celebrado por el grupo controlador de Hortifrut con 14602889 Canada Inc. ("**Canada Inc.**"), filial del administrador de fondos de pensiones canadiense Public Sector Pension Investment Board ("**PSP**"), en virtud del cual PSP se obligó a realizar -directamente o a través de entidades relacionadas- una oferta pública de adquisición de acciones ("**OPA**") respecto de Hortifrut.
2. El documento denominado "Prospecto OPA Hortifrut S.A.", de fecha 1° de mayo de 2023 ("**Prospecto**"), elaborado por los asesores financieros de los oferentes, que contiene antecedentes generales de la oferta.
3. El hecho esencial remitido por Hortifrut a la CMF con fecha 5 de junio de 2023, en virtud del cual se informa acerca del resultado exitoso de la OPA ("**Segundo Hecho Esencial**").
4. La Memoria Anual año 2022 de Hortifrut y el Reporte Anual año 2022 de PSP.
5. La Guía de Competencia de junio de 2017 ("**Guía**") de esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**").
6. Lo dispuesto en los artículos 3°, 3 bis letra a), 39, 47, 48, y en el Título IV, todos del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 ("**DL 211**").

**CONSIDERANDO:**

1. Que Hortifrut es un importante productor y comercializador de *berries*, cuya producción se comercializa tanto en nuestro país como en mercados de exportación. Conforme con información pública disponible, obtuvo ingresos por US\$956 millones y ventas -sólo en Latinoamérica- por US\$135 millones, en el año 2022<sup>1</sup>.
2. Que PSP gestiona fondos para el financiamiento de las prestaciones de los afiliados de los planes de pensiones del sector público de Canadá. Administra una cartera global diversificada<sup>2</sup>, que posee inversiones en empresas con ventas o activos en Chile, que operan en actividades económicas relativas a los cultivos alimentarios y frutícolas, explotaciones forestales y el sistema de transmisión eléctrico<sup>3</sup>.
3. Que al Segundo Hecho Esencial, se adjuntó el documento denominado "Aviso de Resultado OPA Hortifrut S.A.", en el cual se señaló que, como consecuencia del éxito

---

<sup>1</sup> Véase: [Hortifrut sube ingresos en 15% gracias a aumento de su producción global de arándanos y salto en frambuesas – Simfruit](#) y Memoria Anual año 2022 de Hortifrut, p. 12, disponible en: [Hortifrut-Memoria-Integrada-2022-WEB.pdf](#) [fecha últimas visitas 14.11.2023].

<sup>2</sup> Conforme con la información pública disponible, los activos administrados por PSP se valoran en aproximadamente CA\$230.000 millones. Véase el Reporte Anual año 2022 de PSP, disponible en: [https://www.investpsp.com/media/filer\\_public/03-our-performance/02-annual-report-2022/pdf/2022-annual-report.pdf](https://www.investpsp.com/media/filer_public/03-our-performance/02-annual-report-2022/pdf/2022-annual-report.pdf) [fecha última visita 14.11.2023].

<sup>3</sup> Véase el Informe de aprobación puro y simple en Adquisición de control en Radius Global Infrastructure, Inc. por parte de EQT Fund Management S.à.r.l. y Public Sector Pensi3n Investment Board, Rol FNE F349-2023, párrafos 6 y 7.

de la OPA, PSP –directamente y también por intermedio de Canada Inc. y SJF Investments SpA– será titular aproximadamente del 49,56% del capital social de Hortifrut.

4. Que tanto en el Primer Hecho Esencial como en el Prospecto se señala que, respecto del gobierno corporativo de Hortifrut, existirán ciertas “materias reservadas” que requerirán del acuerdo mutuo de los accionistas para ser implementadas.
5. Que, de conformidad a lo establecido en la Guía, el control negativo se verifica cuando –independiente de la composición de la propiedad del agente económico controlado– uno de los accionistas “*tiene la capacidad de veto o bloqueo de las decisiones sobre la estrategia y comportamiento competitivo del agente económico controlado*”<sup>4</sup>.
6. Que, en consideración a lo expuesto, esta Fiscalía debe evaluar si la operación consistente en la adquisición de acciones de Hortifrut por parte de PSP, califica como una operación de concentración de aquellas tratadas en el Título IV del DL 211, que debió haber sido notificada a esta Fiscalía en forma previa a su perfeccionamiento por haberse alcanzado los umbrales de ventas contemplados en el artículo 48 inciso primero letras a) y b) del DL 211, en cuyo caso podrán aplicarse las medidas contempladas en el artículo 26 del DL 211, así como aquellas medidas, preventivas, correctivas o prohibitivas que resulten necesarias.
7. Que, adicionalmente, para el caso en que la operación no haya debido ser notificada obligatoriamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 inciso noveno del DL 211 esta Fiscalía, dentro del plazo de 1 año contado desde el perfeccionamiento de la operación, se encuentra facultada para instruir las investigaciones que estime procedentes a fin de evaluar si la operación resultaba apta para reducir sustancialmente la competencia.
8. En virtud de lo anterior, se hace necesario ejercer las atribuciones que el artículo 39 del DL 211 otorga a esta Fiscalía, especialmente aquellas vinculadas al ámbito de atribuciones propias de la etapa de investigación.
9. Que, en razón de lo expuesto, y sin perjuicio de los antecedentes y la información que la Fiscalía pueda requerir en el procedimiento de investigación, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 letra a) del DL 211.

**RESUELVO:**

**1°.- INSTRÚYASE DE OFICIO LA INVESTIGACIÓN ROL FNE F365-2023** sobre la eventual existencia de las infracciones contempladas en el artículo 3 bis letra a) y en el artículo 3° inciso primero del DL 211.

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a los afectados por esta investigación.

Rol FNE F365-2023.

FUK/PTG

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

---

<sup>4</sup> Guía, párrafos 68 y 69.